PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015 - 00552
DEMANDANTE	JOSE VASCOS MORALES
DEMANDADO	GUILLERMO LEON ROMERO CARDONA
FECHA	DICIEMBRE 07 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el Apoderado Judicial de la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad. Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho memorial allegado por el Dr. Segundo Efraín Castillo Medina de fecha 18 de noviembre de 2021 en el que solicita medidas cautelares - embargo de remanente.

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, se tiene que esta va encaminada al embargo de remanentes del Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad y al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, para lo cual, es importante resaltar que, una vez examinado el expediente de marras, se percata que a través de providencia calendada 10 de mayo del 2016 dentro del cuaderno de medidas cautelares a folio 10, este Despacho resolvió decretar el embargo de remanentes que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad radicado bajo No. 2010-754, por lo expuesto, esta Agencia Judicial, pondrá en conocimiento al profesional del derecho, de dicha providencia.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el articulo 466 del C.G.P procederá ordenando el embargo del remanente, bienes que se llegaré a desembargar y títulos judiciales en otras ejecuciones. En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de los títulos judiciales libres y disponibles, del remanente de os bienes que se encuentran embargados y los que llegaren a desembargar, o del producto que llegaré a quedar dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad adelantado por Cooperativa de Servicios Integrales de Caribe - Cooserincar en contra del demandado GUILLERMO LEON ROMERO CARDONA radicado bajo No. 08-758-41-89-001-2021-00180-00. Por secretaria libresen los oficios de rigor.

2. Póngase en conocimiento al apoderado judicial de la parte demandante, de la providencia de fecha 10 de mayo de 2016, notificada a través de estado No. 049 del 13 del mismo mes y año. Mediante el cual se decretó el embargo de remanente dirigido al proceso radicado N° 2010- 754 cursante en el Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0108**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO